



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA OBTENCIÓN, MEDIANTE PÚBLICA LICITACIÓN, DE UNA LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE COMUNICACIONES MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA.

1. OBJETO Y AMBITO DE LA LICENCIA

El Ayuntamiento de Calvià dispone de una infraestructura de telecomunicaciones vía radio ubicados en Calvià, Es Capdellà, Na Burguesa y Santa Ponça Nou que le permiten enlazar los equipos informáticos ubicados en las distintas instalaciones municipales existentes en el municipio; y cuya capacidad de transporte de datos le permite incorporar nuevos servicios.

Por parte de la entidad mercantil "LEVEL ELECTRONICS, SOCIEDAD LIMITADA" se ha interesado la obtención de una licencia para ofertar diferentes servicios de telefonía y otros a los ciudadanos del municipio, utilizando para ello la estructura de comunicaciones de titularidad municipal.

Se trata, por ende, de una utilización con carácter privativo de un bien demanial, al venir constituido por la ocupación de un bien de titularidad municipal, de modo que limita o excluye su utilización por otros posibles interesados, por lo que, al no requerir la implantación de instalaciones fijas y permanentes, se sujeta a licencia.

Las presentes condiciones técnicas y administrativas responden al hecho de que al ser únicamente posible el otorgamiento de una licencia toda vez que la estructura de comunicaciones de titularidad municipal no puede ser compartida por otros operadores, el posible otorgamiento de la licencia se somete a pública licitación por si hubiere otras personas o entidades interesadas en su concesión.

En consecuencia, el **objeto de la licitación** es el de **otorgar licencia municipal con el fin de poder utilizar parte de la banda de comunicaciones municipal para poder ofertar servicios de telefonía y enlace a Internet vía radio, a los ciudadanos del Municipio.**

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El equipamiento cumple el estándar 802.11a en la banda de 5 Ghz y tiene las siguientes características:

- Detección inteligente de puntos de acceso y clientes no autorizados
- Integración avanzada con RADIUS
- Soporte de redes virtuales en el interfaz inalámbrico, permitiendo la creación de redes separadas para entorno corporativo (empleados del Ayuntamiento o empresas) y usuarios.
- Soporte de QoS.
- Certificado WPA (Wi-Fi Protected Access) en sus variantes WPA y WPA2, y autenticación mutua 802.1x.
- Actualizable mediante software a 802.11i basado en encriptación AES.
- Bloqueo intra-celda para prevenir accesos no permitidos entre clientes.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

- Interfaces de gestión seguros (SNMPv3, SSL y SSH).
- Soporte de 802.3af (Power over Ethernet).
- Capacidad de memoria sobredimensionada, para asegurar futuras actualizaciones software.
- Autoconfiguración mediante DHCP
- Configuración y gestión centralizada
 - SNMPv1, SNMPv2c y SNMPv3 seguro
 - Traps estándares.
 - Soporte TFTP
 - CLI Telnet, CLI por Puerto serie
 - Servidor HTTPS (SSL) para gestión segura basada en web
 - Syslog
 - Cliente y servidor DHCP
- Conectores de antena externa
- Certificado Wi-Fi
- Control de potencia transmitida (TPC)
- Selección automática de canal
- Diseñado para entornos de acceso público
- Capacidades de filtrado avanzadas
- Rango de Temperatura mínimo de -40° C a 55° C
- Humedad relativa: 95 % RH

La red corporativa consta de:

-Una red troncal formada por estaciones base ubicadas en:

-

- Edificio "Ajuntament de Calvià"
- Oficina Municipal "Es Capdellà"
- "Puig de Na Burguesa"
- "Puig de s'Ensaïmada"

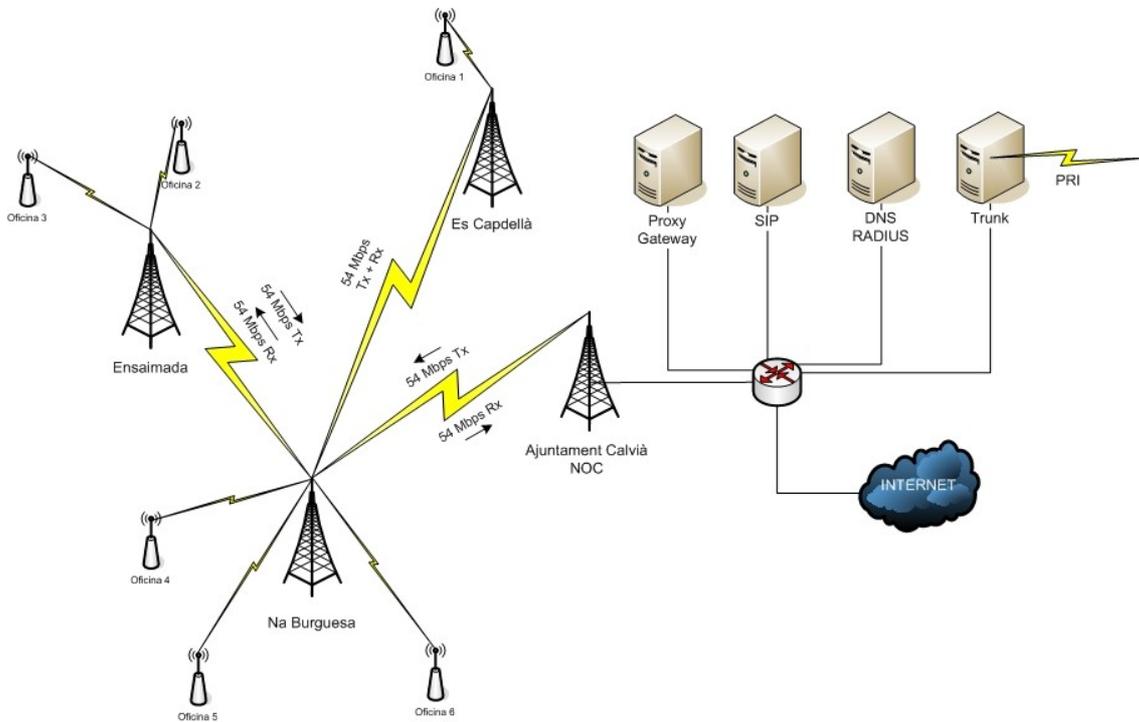
-Un conjunto de equipos situados en las oficinas municipales que constituyen los equipos cliente para el acceso a la red corporativa.

-Centro de operación de red (NOC), situado en las dependencias del Ayuntamiento de Calvià, que incluye todos los servidores necesarios para ofrecer el correcto servicio de red, así como de los equipos de radio precisos como centro neurálgico de la red troncal.

El esquema general de la red es el que se muestra a continuación:



AJUNTAMENT DE CALVIÀ MALLORCA



3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LICENCIA

En ejercicio de la licencia que se otorgue, **licencia municipal para poder utilizar parte de la banda de comunicaciones municipal y poder así ofertar servicios de telefonía y enlace a Internet vía radio a los ciudadanos**, la entidad o persona adjudicataria deberá:

1. Ejecutar las instalaciones necesarias en las infraestructuras municipales antes mencionadas para la puesta en marcha del servicio, garantizando la provisión de anchos de banda de alta capacidad, e incluyendo todos los sistemas outdoor e indoor necesarios para la provisión de los servicios inalámbricos, plataformas de control de usuarios, seguridad y gestión del ancho de banda y elementos de soporte y electrónica de red necesarios.
2. Instalar asimismo un enlace inalámbrico de backhaul de alta capacidad, para permitir la conectividad entre la estación base y el nodo de servicios.
3. Proveer un circuito dedicado de alta capacidad entre la estación base y el Data Center del Licitador, contemplando las necesidades de caudal iniciales y las previsiones futuras para garantizar el correcto funcionamiento de todos los servicios.
4. Proporcionar el acceso a Internet correspondiente y prestar los servicios de telefonía y demás servicios que puedan contemplarse desde el Data Center del Licitador.
5. Provisión de las plataformas de hardware y software necesarias para la gestión y monitorización desde el Data Center de los servicios propuestos, en su calidad de centro de operación de red.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

6. Ofertar un servicio telefónico de atención al cliente, así como de un servicio de gestión de red, seguridad y sistemas de comunicaciones.

7. Para garantizar un servicio de calidad, y en el supuesto de que el Licitador carezca de oficinas de la empresa en Mallorca, éste se compromete a concertar con empresas locales las tareas de mantenimiento de las instalaciones.

8. El licitador aportará una relación y descripción de los diferentes servicios que, de acuerdo con las infraestructuras anteriormente mencionadas, ofrecerá a los ciudadanos de Calvià, incluyendo una tabla de tarifas que en todo momento deberán ser inferiores de las medias del mercado.

El Ajuntament de Calvià, caso de otorgar la licencia, determinará las tarifas máximas que pueda fijar el adjudicatario así como los sistemas de actualización de las mismas.

9. Dentro de los aspectos técnicos se valorará positivamente:

- La posibilidad de separar a los distintos tipos de usuarios.
- Una integración adecuada entre la red inalámbrica ya existente y la ampliación. Se admitiría la sustitución del equipamiento antiguo.
- Gestión centralizada de los Puntos de Acceso
- Que si se utilizan puntos de acceso "ligeros" en la solución, estos puedan ser convertidos en puntos de acceso convencionales sin coste adicional.
- La posibilidad de cifrado WEP, TKIP (WPA) y AES (WPA2, 802.11i)
- La posibilidad de soporte de varias VLAN en un mismo SSID
- La posibilidad de varios SSID por punto de acceso
- Que los puntos de acceso dispongan de alimentación mediante POE y convencional.
- La posibilidad de asignar perfiles a usuarios mediante RADIUS
- Que se permita al usuario inalámbrico tras su identificación pertinente hacer uso de los recursos disponibles en la VLAN que tiene asignada en la red local.

4. DURACION DEL SERVICIO

El plazo de vigencia de la licencia que se otorgue será de quince años a contar desde la fecha que se establece para la puesta en servicio de la instalación.

La licencia podrá ser prorrogada a instancia de la Administración, que negociará con la adjudicataria las condiciones de la prórroga que en ningún caso podrá tener una duración superior al plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior.

Podrán acordarse tantas prórrogas como se estimen convenientes a los intereses municipales, siempre que la duración acumulada de todas ellas no exceda de quince años de forma que la duración del plazo de vigencia de la licencia y de sus posibles prórrogas no exceda de quince años.

Serán aspectos a tener en cuenta a los efectos de valorar la posible o posibles prórrogas el hecho de que el adjudicatario amplíe o mejore la infraestructura de red con el fin de proporcionar mayor cobertura y mejores servicios al municipio, tomándose como base de referencia la infraestructura inicial objeto de la licencia que se pueda otorgar.

A la finalización del plazo de vigencia de la licencia o de las posibles prórrogas que pudieren acordarse, todo el equipo y materiales instalados pasarán a ser propiedad del Ajuntament de Calvià.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

En cualquier caso, el Ajuntament de Calvià, se reserva expresamente la facultad de dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento o de sus posibles prórrogas, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

A la finalización del plazo de vigencia o de sus prórrogas si las hubiere, el adjudicatario de la licencia deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ajuntament, los bienes objeto de la utilización, reconociéndose expresamente la potestad municipal de ejecutar por sí misma el lanzamiento.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA

Para la evaluación de las solicitudes de licencia, y en su caso, su otorgamiento, además de los aspectos técnicos que se refieren en el apartado 3,9 de estas condiciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Mejoras en la red
 - Ampliación de la red troncal con nuevos puntos y ancho de banda.
 - Evolución técnica de los equipos de red
 - Compromiso de adaptación a nuevos servicios y tecnologías
- Mejoras para el Ayuntamiento
 - Contraprestaciones económicas
 - Mejoras tanto en calidad como en cantidad de los servicios prestados
- Mejoras para los ciudadanos
 - Compromiso de calidad de los servicios ofrecidos
 - Adaptación de los servicios y precios según evolución del mercado
 - Servicios de mantenimiento y soporte técnico

6. NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL ADJUDICATARIO Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ, Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario de la licitación con el Ajuntament de Calvià será la de uso privativo de bienes de dominio público a que hacen referencia el artículo 143 de la Ley 20/2006 de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, el artº 78.1.a) del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tratándose de un uso privativo de un bien de dominio público, que aun cuando su utilización exceda del plazo de un año, no requiere la implantación de instalaciones fijas y permanentes, se sujeta a licencia, otorgándose ésta en pública licitación dada la posibilidad de otorgamiento de una única licencia.

Las cuestiones que surjan sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente licitación, se resolverán por el organo competente para su otorgamiento. Dichas resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, serán potestativamente recurribles en reposición o directamente, en vía judicial, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Palma de Mallorca de acuerdo con lo establecido en la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. CAPACIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el Artº 20 de la LCAP. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios o personas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP.

La presentación de solicitudes presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las condiciones que rigen el otorgamiento de la licencia y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder ser adjudicatario de la licencia.

Las personas o entidades deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la siguiente documentación:

Solvencia Económica y financiera: Mediante la aportación de:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por el solicitante en el curso de los tres últimos ejercicios relacionados con el objeto de la licencia.

Solvencia Técnica o Profesional: Mediante la aportación de:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Declaración y descripción del material, instalaciones y equipo técnico y humano de que se disponga para la realización del objeto de la licencia.

8. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA TÉCNICA

Los licitadores presentarán **un sobre** cerrado y firmado por él mismo o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación de la Entidad, **el título de la licitación** y contendrá la documentación administrativa y las referencias técnicas.

Documentación administrativa.

Deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Para las personas físicas o jurídicas, no españolas, pertenecientes a la UE, se seguirá lo que disponen los artículos 15.2 del TRLCAP y 9 del RGLCAP. Para las no comunitarias, se aplicará el mismo artículo del TRLCAP y el 10 del citado Reglamento.

b) DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

c) NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

d) Cuando no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato.

e) Original o copia compulsada del alta en el IAE , en el epígrafe correspondiente al objeto de la licitación, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de la exenciones legalmente establecidas, deberá acreditarse documentalmente

f) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Si se presentaren fotocopias, podrán aceptarse sin perjuicio de que en caso de resultar adjudicatarios deba acreditarse en todo caso la autenticidad de las mismas.

En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano otorgante de la licencia. Este documento



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano otorgante de la licencia una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

Oferta técnica.

En el mismo sobre de la documentación administrativa se incluirá la oferta técnica la cual contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la evaluación de las solicitudes a los efectos del otorgamiento de las licencias, y se incluirá el cuadro de tarifas de los servicios a prestar a los ciudadanos.

Plazo y lugar de entrega

El sobre reseñado con la documentación administrativa y oferta técnica, deberá ser entregado en el Servicio de Aprovisionamiento y Contratación del Ajuntament de Calvià, de 9 h. a 14 h. todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado **el anuncio de esta licitación** en el Botlletí Oficial de les Illes Balears y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones o enviados por correo dentro de dicho plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizará a las **14 horas del 30º día hábil**, contado a partir del siguiente al de la publicación del **anuncio de licitación** en el BOIB.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ajuntament de Calvià la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La Comisión Técnica para evaluar la licitación más ventajosa y conveniente estará integrada del modo siguiente:

- El Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue.
- El Secretario del Ajuntament o persona que legalmente le sustituya.
- El Interventor Municipal o persona que legalmente le sustituya.
- El Jefe del Departamento de Informática
- El concejal con competencias en materia de Nuevas Tecnologías o concejal en quien delegue.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

- El Jefe del Servicio de Urbanismo.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Corporación.

Todos los componentes de la Comisión actuarán con voz y voto, excepto el funcionario de la corporación que actúe como secretario. Para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de los Órganos Colegiados, según lo dispuesto en la Ley 30/92 de RJ-PAC y en la Ley 4/99 de reforma de la anterior, disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

La Comisión valorará, a los efectos del otorgamiento de la licencia, las solicitudes que se presenten, de conformidad con los criterios que para la valoración de las propuestas se contienen en las presentes condiciones, sin perjuicio de poder recabar los informes técnicos que se entiendan necesarios y sin perjuicio, asimismo, de que se declare desierta la licitación.

La Comisión Técnica calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, pudiendo solicitar la subsanación de los defectos u omisiones que se observen en la documentación presentada, y sin perjuicio de que pueda aclarar las justificaciones o aclaraciones que tenga por conveniente, al objeto de garantizar el acierto en la adjudicación que pueda efectuarse. A tales efectos se comunicará verbalmente a los interesados, a quienes se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación para que los corrijan, subsanen o aclaren los términos de su solicitud.

La falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por la Comisión como motivo de exclusión.

La Comisión Técnica formulará motivadamente propuesta de adjudicación de la licencia, si cabe, levantándose acta recogiendo sucinta, pero fielmente, todo lo sucedido.

9, CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

Garantía Definitiva.- El adjudicatario, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificada la adjudicación, vendrá obligado a constituir una Garantía Definitiva por importe de 10.000 euros, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas

Se depositarán en la Caja Municipal y se podrán constituir, bien en metálico, o en valores públicos admisibles.

Dichas garantías serán devueltas a la finalización del plazo de otorgamiento de la licencia.



AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA

10.- EFECTOS ADJUDICACIÓN Y GASTOS

La adjudicación será notificada al adjudicatario, para que, dentro los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente en el Departamento de Informática el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, el adjudicatario en el plazo improrrogable de treinta días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, y en todo caso antes de dar comienzo a la utilización privativa del dominio público objeto de la licencia, deberá presentar en el citado Departamento de Informática toda la documentación que se exige en las presentes Condiciones. En caso contrario, quedará dicha adjudicación sin efecto y se entenderá que renuncia a la licencia y podrá ser otorgada por el órgano competente a los otros licitadores que reunieren los requisitos para poder resultar adjudicatarios de la licencia.